



CUT: 109460-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0608-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 18 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente Administrativo con **CUT N° 109460-2021**, tramitado e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por **DARIO MONDRAGON JIMENEZ**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el Formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 0014-2022-ST-CRHC CHIRA-PIURA/OGCÑ, complementado con el Informe Técnico N° 0047-2022-ANA-AAA.JZ/DEPS el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica lo siguiente:

- El señor Darío Mondragón Jiménez, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, de los manantiales El Higuero y El Huayaquil”, para el riego de los predios denominados El Huayaquil y El Higuero con área bajo riego de 1,74 y 0,436 ha. respectivamente, ubicados en el distrito de Yamango, provincia de Morropón.
- Con Informe Técnico N° 0014-2022-ST-CRHC CHIRA-PIURA/OGCÑ, se emitió opinión favorable por parte del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira Piura para aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica requerida por el señor Darío Mondragón Jiménez.
- Con Memorando N° 288-2021-ANA-AAA.JZ, se dispuso a la Administración Local de Agua Alto Piura realice acciones como verificación técnica de campo, disponer la publicación de avisos y otros para atender el expediente.
- Con Memorandum N° 0096-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.APH, la Administración Local de Agua Alto Piura, remite el expediente con las acciones realizadas.
- **De la Verificación Técnica de Campo y publicación de avisos**

Personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Piura, realizó la verificación técnica de campo con fecha 01.02.2022, en la cual realizó los aforos correspondientes en la cual se encontró los siguientes caudales:

FUENTE DE AGUA	Aforo
Manantial	07/02/2022
El Higuero	0,66
El Huayaquil	1,20

Con este caudal se ha realizado la simulación de la oferta mensualizada, obteniéndose los siguientes resultados.

Fuente de Agua: Manantial	Unidad	ENER	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
El Huayaquil	l/s	1.26	1.32	1.25	1.07	0.75	0.37	0.27	0.27	0.25	0.37	0.63	1.01
	m3	3367	3193	3359	2763	1998	967	714	714	639	990	1629	2694
El Higuero	l/s	0.69	0.73	0.69	0.59	0.41	0.21	0.15	0.15	0.14	0.20	0.35	0.55
	m3	1852	1756	1847	1520	1099	532	393	393	351	545	896	1482

Demanda hídrica del proyecto

La demanda de agua para atender un área bajo riego de 2,18 ha. con cultivo de yuca y chileno, es la siguiente:

Demanda m ³												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
3190	0	0	2 004	3 226	3 304	3 681	5 064	985	1 143	3 212	3 896	29 705

Caudal Ecológico m ³												
FUENTE:	ENER	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
EL HUAYAQUIL	0,28	0.32	0.33	0.30	0.21	0.11	0.08	0.08	0.06	0.08	0.14	0.22
EL HIGUERON	0,17	0.19	0.20	0.18	0.13	0.06	0.05	0.04	0.03	0.05	0.08	0.14

Balance Hídrico

Con los datos de oferta y demanda antes detallados se ha evaluado el balance hídrico para los 02 manantiales conforme al siguiente cuadro:

BALANCE HIDRICO: Manantial El Huayaquil													
Detalle	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
OFERTA m ³	3367	3193	3359	2763	1998	967	714	714	639	990	1629	2694	23027
DEMANDA m ³	1983			1246	1436	682	500	500	483	776	1266	2105	10977
CAUDAL ECOLOGICO m ³	750	774	884	778	562	285	214	214	156	214	363	589	
SUPERAVIT	634	2419	2475	739	0	0	0	0	0	0	0	0	0

BALANCE HIDRICO: Manantial El Higuérón													
Detalle	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
OFERTA m ³	1852	1756	1847	1520	1099	532	393	393	351	545	896	1482	
DEMANDA m ³	1207	0	0	758	751	376	259	289	271	411	689	1107	6118
CAUDAL ECOLOGICO m ³	441	460	536	467	348	156	134	104	80	134	207	375	
SUPERAVIT	204	1296	1311	295	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Como se puede verificar, existe disponibilidad hídrica en los manantiales durante los meses de enero a abril, el resto de los meses debe asignarse de acuerdo con la oferta mensual de cada fuente de agua porque no hay superávit hídrico.

Se realizó la publicación de avisos en la Municipalidad, Administración Local de Agua y otros locales institucionales de la zona.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0112-2022-ANA-AAA-JZ/JMLZ, indica que:

- El administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales El Higuérón y El Huayaquil, para el riego de los predios denominados El Huayaquil y El Higuérón con área bajo riego de 1,74 y 0,436 ha. respectivamente, ubicados en el distrito de Yamango, provincia de Morropón.
- Para tales efectos, presenta las constancias de publicación emitidas por la Municipalidad Distrital de Yamango, El Presidente de las Rondas Campesinas y El Teniente Gobernador del Caserío Alto Manbluque, con las cuales se acredita que se colocó el Aviso Oficial N° 0002-2022-ANA-AAA-AAA.JZ-ALA.APH, en los murales de las referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo Formato N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución

Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor del señor **DARÍO MONDRAGÓN JIMÉNEZ**, en los manantiales denominados “El Higuero y El Huayaquil,” cuyas captaciones están ubicadas en las coordenadas UTM (WGS 84) 630 752 E – 9 427703 N y 630 862 E – 9 428 194 N, respectivamente, para el riego de los predios sin códigos catastrales denominados El Higuero y El Huayaquil en un área de 1,744 y 0,436 ha., por un volumen anual total de 17 095 m³, cuyos volúmenes mensuales y anual son los siguientes:

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Manantial El Huayaquil	Caudal (l/s)	0,74	0	0	0,47	0,54	0,25	0,19	0,19	0,19	0,29	0,47	0,79	
	Volumen (m ³)	1 983	0	0	1 246	1 436	682	500	500	483	776	1 266	2 105	10 977
Manantial El Higuero	Caudal (l/s)	0,45	0	0	0,28	0,28	0,14	0,1	0,11	0,1	0,15	0,26	0,41	
	Volumen (m ³)	1 207	0	0	758	751	376	259	289	271	411	689	1 107	6 118
TOTAL	Caudal (l/s)	1,19	0	0	0,75	0,82	0,39	0,29	0,3	0,29	0,44	0,73	1,2	
	Volumen (m ³)	3 190	0	0	2 004	2 187	1 058	759	789	754	1 187	1 955	3 212	17 095

ARTÍCULO 2°.- Disponer, la vigencia por dos (02) años del estudio aprobado de acreditación de disponibilidad hídrica, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la **DARÍO MONDRAGÓN JIMÉNEZ** y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA